

Cuarto.—Igualmente, los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**359** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/11.578/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo-subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 2. Línea a 25 KV. Derivación a E. T. 10.152, central térmica de «Foix I» y apoyo 25. Línea a 25 KV.: Derivación a E. T. 4.581, «Cubellas Industrial».

Final de la misma: E. T. número 10.512 y variantes estación transformadora 10.500, central térmica del «Foix I» y «Terbesa», respectivamente.

Término municipal a que afecta: Cubellas.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,121, aéreo, y 0,07 aéreo-0,135 subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 43,1 y 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón y metálicos y zanja.

Estación transformadora: Central térmica.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial.—7.310-7.

**360** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/1.757/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. número 5.687, «Andrés Suria Puigdollers». Final de la misma: E. T. número 6.925, «Construcciones Riera y Salvat, S. A.».

Término municipal a que afecta: Santa María de Barbará.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,519, subterráneo.

Conductor: Aluminio; 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Calle San Lorenzo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial.—7.311-7.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**361** BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de enero de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	68,53	71,10
Billete pequeño (2) .....	67,84	71,10
1 dólar canadiense .....	57,52	59,96
1 franco francés .....	16,24	16,85
1 libra esterlina (3) .....	138,50	143,69
1 franco suizo .....	41,77	43,34
100 francos belgas .....	233,89	242,66
1 marco alemán .....	37,23	38,63
100 liras italianas (4) .....	8,27	9,10
1 florin holandés .....	34,48	35,77
1 corona sueca (5) .....	15,76	16,43
1 corona danesa .....	13,35	13,92
1 corona noruega (6) .....	13,56	14,14
1 marco finlandés .....	17,33	18,07
100 chelines austríacos .....	507,04	528,59
100 escudos portugueses (7) .....	140,41	146,38
100 yens japoneses .....	34,89	35,97
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,67	14,24
100 francos C. F. A. ....	32,58	33,59
1 cruzeiro .....	2,21	2,28
1 bolívar .....	15,66	16,14

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 8 de enero de 1979.